

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y
SU ACUMULADA 55/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/5247/2021 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	013487

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que se le tiene formulando alegatos; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple de los alegatos que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU ACUMULADA 55/2021

los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno⁴, en relación con el Vigésimo⁵, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 278⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁸, de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando

⁴ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios; [...]

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

⁶ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2021 Y SU
ACUMULADA 55/2021**

Segundo¹⁰, artículos 1¹¹, 3¹², 9¹³ y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **54/2021** y su acumulada **55/2021**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente. Conste.

JAE/PTM/ESP 06

¹⁰ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:23:53Z / 19/09/2021T20:23:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 ff de d7 bf 09 87 61 41 8e f9 74 53 fc 4f 16 bd 9e 85 e0 ca 2d 84 a9 52 df 40 24 34 2e 46 ca 32 d6 69 08 c2 eb 77 90 e5 59 2e 07 26 9f f8 ad 17 36 99 61 b4 ab ab 5b 18 e0 28 63 ac 78 ef 6d ed 58 32 ef a9 bd 35 e2 78 78 db ac ab 48 6b ef 36 a2 5a db 3b 4b 95 b3 63 3c 8f e8 dd b5 fe 46 23 7f a3 a8 77 db 83 42 8b 73 a0 1e 85 31 17 58 f1 4b 88 1f 43 91 af 1a f9 b7 f2 86 f9 77 94 96 37 f0 a2 fc 63 22 f6 5a e3 da fb d9 ca ea bb 5a aa 6c 3f bf 3f 7f f3 02 ed 9e bb 91 0a 65 05 df ea 3f 24 b7 d7 5f b5 c8 15 f3 64 9f 66 38 43 fe 3b af 9c d5 40 db 1d 94 5b 87 2e 55 ad cc bc ed 72 44 2c 7c 2c 10 a5 f6 90 fe 91 be b9 34 24 83 3c 40 87 0c 0f 2e 0a 5a 2d 57 55 23 e6 a9 9e 83 f2 32 c1 3f f1 77 a3 5f 75 3d 2e 04 50 ac c0 4f 0f 95 e9 0e 8c 68 58 56 f0 aa cb c5 13 19 5c 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:24:30Z / 19/09/2021T20:24:30-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T01:23:53Z / 19/09/2021T20:23:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4098780			
	Datos estampillados	B4834DC4C40F02EA6D1B62B983D0D4A963658E242A99510DDB6927FA4EA6AB48			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:51:45Z / 13/09/2021T18:51:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 de 2e 5b 10 1f 97 06 84 56 5b c0 6a 70 60 2e 6d 2f 37 3d 91 2a 4f 87 51 7c cc 4b 2e 03 0d 30 69 cc 63 c8 c9 1e f1 3d d0 aa c3 30 bb dc 24 18 f3 2a f7 46 88 2e 43 c3 16 81 30 a9 fa 27 4c 72 8e 0c 27 d3 34 9d c5 3c 9a c6 dc d2 e4 b1 af a7 2b 1a 7c 31 f7 4f 9f 42 97 c1 5f 64 8a 68 b2 0f 70 15 ad 6c 27 09 8f 04 fa 1f 83 00 4d 2f 9a f8 95 3c 3c 3a 61 98 4d 77 af 39 87 0b ed 78 3d ae 64 69 dd 75 f9 10 64 8a a2 08 06 c6 d9 51 dd ff d8 05 d2 17 00 3f 93 b5 fe 65 da a1 44 ab 1c 76 94 39 85 f7 30 2c 21 24 fa c4 91 e0 48 4f de 30 bc 41 89 60 f7 36 0c 5b 20 72 3c aa 63 b1 43 03 81 e8 73 f4 5e a2 4b f4 ab fb 59 ad 23 46 6d f2 35 d1 53 f5 ec 97 51 fc 6d c4 ba b7 b2 22 0b 2e 49 b2 9c e5 24 e0 0f 6f 6d d0 ee d3 4e aa 4e c3 3e 4e 77 a2 6e cc b0 2d 25 ff c5 6f ce c5 d9 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:51:45Z / 13/09/2021T18:51:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2021T23:51:45Z / 13/09/2021T18:51:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4093706			
	Datos estampillados	3A958D80E1DF42646ADF426D3640FB9330659121CA1E08ACDA5D565CCB57E57B			